DIARIO OFICIAL
DEL
MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto que el teniente de INFANTERIA D. Joaquín Aguilar Gabarda, "al servicio de otros Ministerios", en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, pase a continuarlos a Ceuta, este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al batallón de Cazadores Africa núm. 8.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores General de la primera división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección General de Marruecos y Colonias), este Ministerio ha resuelto que la orden de 28 del mes próximo pasado (D. O. núm. 152) se entienda rectificada en el sentido de que el destino adjudicado al comandante de INFANTERIA D. Miguel Santa Cruz Julián, es el de adjunto del Interventor regional de las Intervenciones Militares del Rif, y no el de Interventor regional, como en la mencionada disposición se consigna, continuando dicho jefe en la situación de «al servicio del Protectorado».

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director General de Marruecos y Colonias e Interventor general de Guerra.

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Visto el escrito de esa división que cursaba instancia del teniente de INFANTERIA, D. Matías Fernández García Silvestre, con destino en el regimiento núm. 16, solicitando mejora de puesto en el escalafón de su clase, en el sentido de que éste sea por la antigüedad de alférez; teniendo en cuenta el artículo segundo del decreto de 13 de julio de 1931 (D. O. núm. 154), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Presidente de la República, por resolución de esta fecha, se ha servido conferir los mandos que se expresan a los jefes de INFANTERIA que a continuación se relacionan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Coroneles

D. Valentín González Celaya, ascendido, de la Sección de Infantería de la Escuela Central de Tiro, el del regimiento núm. 24.

D. Santiago Pérez Frau, del Centro de Movilización núm. 16, el del regimiento núm. 38.

D. Fermín Espallargas Barber, de disponible en la primera división orgánica, el del Centro de Movilización núm. 7.

D. José Pérez García-Argüelles, ascendido, de ayudante de campo del Teniente general D. José Cavalcanti, el del Centro de Movilización número 11.

D. Manuel Rodríguez Arnau, de disponible en la tercera división orgánica, el del Centro de Movilización núm. 16.

D. Luis Solans Labedán, de la Comandancia Militar de Melilla, el de la Agrupación Oriental (Melilla).

D. Tulio López Ruiz, del regimiento núm. 20, el de la Comandancia Militar de Melilla.

D. José Ojeda Gámez, ascendido, de la Caja recluta núm. 15, el del regimiento núm. 20.

Teniente coronel

D. Guillermo de la Peña Cusi, de disponible en la primera división orgánica, el de la Penitenciaría Militar de Mahón.

Madrid, 29 de julio de 1932.—Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Como resultado del concurso celebrado para proveer tres vacantes de teniente profesor que existen en el Colegio de Guardias Jóvenes (dos en la Sección de Valdemoro y una en la de Madrid), anunciado por orden circular de 4 de junio último (D. O. número 133), este Ministerio ha resuelto designar para ocupar, la de la Sección de Madrid, al de dicho empleo, con destino en el escuadrón de la Comandancia de Toledo, D. Carmelo González Pérez-Caballero y para

las de Valdemoro a D. Juan Torres Ramos y D. Jesús Bercial Esteban, con destino en la Comandancia de Madrid y escuadrón del 15.º Tercio, respectivamente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el subteniente del Cuerpo de suboficiales de Sanidad Militar D. Eduardo Recio Camacho, con destino en el primer grupo de la segunda Comandancia de Sanidad, pase destinado en concepto de forzoso a la Comandancia de tropas de Sanidad de la circunscrijción oriental, en vacante que de su empleo existe, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de INGENIEROS Santos Lerones Lazcano, del Grupo de Alumbrado e Iluminación, en súplica de que se rectifique su destino a la Unidad en que actualmente lo está y lo sea al Parque Central de Automóviles, por creerse con más derecho a ello que otros sargentos a que se refiere en su instancia, este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por no tener derecho a lo que solicita, ya que el derecho preferente que alega en su favor ya prescribió.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

DIETAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento por el coronel del regimiento de Cazadores de CABALLERIA núm. 2, en 20 de abril próximo pasado, promovida por el teniente de dicho regimiento, don Manuel Sánchez Olaechea, en solicitud de abono de dietas del 15 de julio al 3 de diciembre de 1931, ambos inclusive, por haber desempeñado durante dicho lapso de tiempo, en Olivenza, la comisión de entrega de la disuelta Sección de Caballos sementales de dicha plaza al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, desde Trujillo (Cáceres), donde tenía su residencia, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad, acceder a lo solicitado por el recurrente, debiendo hacerse la reclamación por el Cuerpo donde actualmente presta sus servicios, en adicional al año 1931 y con carácter de ejercicios cerrados, conforme determina la orden de 22 de febrero último (D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por la Dirección general de Seguridad, dando cuenta de que el teniente de INFANTERIA D. Jesús Baños Escolar, del expresado Cuerpo en la provincia de Vizcaya, ha causado baja en el mismo, por renuncia del destino, este Ministerio ha resuelto quede el citado oficial en situación de disponible en esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de INFANTERIA D. Jorge Villamide Salinero, de la Caja recluta número 25, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar el permiso de verano en París (Francia), Ginebra (Suiza), Bruselas (Bélgica) y Génova (Italia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Departamento por la primera Inspección general de Intendencia, promovida por el teniente coronel Director del Parque de INTE[N]DENCIA de esta plaza, D. Ernes[to] Ripollés Amo, en solicitud de que le autorice a disfrutar el permiso [de] verano en Bayona (Francia), este M[i]nisterio ha resuelto acceder a lo so[li]citado, de acuerdo con lo prevenid[o] en las instrucciones de 5 de junio [de] 1905 y circulares de 27 de mayo [de] 1927, 27 de junio y 9 de septiembr[e] de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 [y] 681).

Lo comunico a V. E. para su [co]nocimiento y cumplimiento. Madrid 28 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor general de la primera divisió[n] orgánica.

Señor Interventor general de Gue[rra].

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por el General Director de la Escuela Central de Tiro del Ejército, cursando instancia del comandante profesor de la Sección de INFANTERIA de dicha Escuela, D. José Soto del Rey, solicitando autorización para disfrutar en Figueira da Foz (Portugal) el permiso de verano que tiene concedido, este Ministerio ha resuelto acceder a ello, en virtud de cuanto dispone la orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo el interesado tener presente lo preceptuado en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor general de la primera división orgánica.

Señor General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERIA D. Ricardo Caballé Pabolleta, de la Caja recluta número 20, este Ministerio ha resuelto autorizarle para disfrutar un mes de licencia de verano en Bouhamifia (Argelia), y París (Francia), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre d 1931 (C. L. números 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de INFANTERIA D. Camilo Alonso Vega, de la Caja recluta núm. 54, este Ministerio ha resuelto autorizarle

ara disfrutar un mes de licencia verano en Bagnoles de L'Orne rand Ville y París (Francia), con reglo a lo prevenido en las ins-cciones de 5 de junio de 1905 y rculares de 5 de mayo de 1927, 27 junio y 9 de septiembre de 1931 . L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su co-ocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de julio de 1932.

AZAÑA

eñor General de la octava división orgánica.

eñor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERIA D. Jesús Querejeta Patón, del regimiento núm. 31, en solicitud de que sea autorizado para disfrutar el permiso de verano en Hoosegor (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de CABALLERIA D. José de la Lastra Mesía, con destino en el regimiento Cazadores núm. 8, este Ministerio ha resuelto concederle autorización para disfrutar el permiso de verano en Biarritz (Francia), con arreglo a las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por esa Comandancia general, por el cual el suboficial del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES Sid Maimon Ben Baxia, solicita dos meses de licencia, por asuntos propios, para Snada (Tazza), Zona Francesa, este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del interesado por hallarse comprendido en el artículo 87 del Reglamento vigente del Cuerpo, y con arreglo a las instrucciones aprobadas en 5 de junio de 1905 (C. L. número 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Invalidos militares.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por esa Comandancia general, por el cual el cabo del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES Avelino Suñe Creix, solicita treinta y cinco días de licencia por asuntos propios para Bazieres (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del interesado por hallarse comprendido en el artículo 87 del reglamento vigente del Cuerpo y con arreglo a las instrucciones aprobadas en 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores Generales de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por esa Comandancia general, por el cual el soldado del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES Silviano Sanz Ortiz solicita tres meses de licencia por asuntos propios para Biarritz-Vichi (Francia) y Bruselas (Bélgica), este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del interesado, por hallarse comprendido en el artículo 87 del reglamento vigente del Cuerpo, y con arreglo a las instrucciones aprobadas en 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), debiendo tener presente el interesado lo dispuesto en las de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Por haber cumplido el tiempo de sus dos situaciones de servicio activo, según dispone el artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. número 489), este Ministerio ha resuelto que los oficiales de complemento de CABALERIA, que figuran en las siguientes relaciones núms. 1 y 2, causen baja en el regimiento de Cazadores núm. 2, de dicha Arma, al que se hallan afectos y alta en reserva en los Centros de Movilización y Reserva que se expresan, remitiéndose la documentación de los interesados al Centro correspondiente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la primera y sexta divisiones orgánicas.

RELACIÓN NÚM. 1

Al Centro de Movilización y Reserva número 1 (Madrid).

Capitán

D. Fernando Fuentes Bustillo.

Alféreces

D. Eduardo Lizarza Cortés.
" Fernando de Borbón y Madán.
" Ivan de Bustos y Ruiz de Arana.
" Juan Marofo y Pérez Pulgar.
" Julián Velázquez Fernández.
" José María Ruidavets de Montes.
" José Luis Robles César.
" Luis Herrero Velázquez.
" Manuel Falcón Escandón.
" Mariano Cabeza de Vaca Santos.
" Rodolfo Robles César.
" Salvador Senies Bernia.
" Santiago Muguiro Muguiro.

RELACIÓN NÚM. 2

Al Centro de Movilización y Reserva número 12 (Vitoria).

Alférez

D. Diodoro Ortega Gil.

Madrid, 26 de julio de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto promover al empleo de oficiales primero y segundo de complemento del Cuerpo de INTERVENCION MILITAR respectivamente, a los Auxiliares Mayor D. Juan Torralba Grau y al de primera D. José Farrés Salvat, destinados también, respectivamente, en las oficinas de la Intervención Militar de la tercera y cuarta divisiones orgánicas, en cuyos

empleos disfrutarán la antigüedad de 21 del pasado mes de junio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de julio de 1932.

AZAÑA

Señores Generales de la tercera y cuarta divisiones orgánicas.

Señor Interventor general de Guerra.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Como consecuencia de las propuestas cursadas a este Ministerio en cumplimiento de la circular de 24 de junio de 1928 (Colección *Legislativa* núm. 253), este Ministerio concede a los jefes y oficiales de INFANTERIA que figuran en la siguiente relación el premio de efectividad que a cada uno se le señala, por hallarse comprendidos en la circular mencionada, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

La reclamación de haberes correspondientes a años anteriores se efectuará por adicionales a los ejercicios correspondientes con el carácter de obligaciones de ejercicios cerrados, que carecen de crédito legislativo conforme determina la orden de 22 de febrero de 1932 D. O. núm. 47).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Tenientes coroneles

1.000 *pesetas por llevar diez años de empleo a partir de 1 de agosto de 1932.*

D. José Serviá Sánchez.
" José Fernández Macapinlac.
" Vicente Lafuente Baleztena.

Comandantes

1.300 *pesetas por llevar trece años de empleo a partir de 1 de octubre de 1931.*

D. Alonso Alvarez de Toledo y Curtopasi.

1.200 *pesetas por llevar doce años de empleo a partir de 1 de mayo de 1932.*

D. Ramón Gómez Romagosa.

1.200 *pesetas por llevar doce años de empleo a partir de 1 de junio de 1932.*

D. Adalberto Torres Mengana.
" Manuel Delgado Brakemburi.
" José Duarte e Iturzaeta.
" Juan Tormo Revelo.
" Cecilio Belda y López Silanes.

1.200 *pesetas por llevar doce años de empleo a partir de 1 de agosto de 1932.*

D. Gregorio Rodríguez Torres.

1.100 *pesetas por llevar once años de empleo a partir de 1 de agosto de 1932.*

D. Angel Revilla Gómez.
" Ricardo Marzo Pellicer.

1.000 *pesetas por llevar diez años de empleo a partir de 1 de agosto de 1932.*

D. José Sánchez Noé.
" Arturo Herrero Compañy.
" Francisco Franco Salgado Araujo.
" Carlos Asensio Cabanillas.

Capitanes

1.400 *pesetas por llevar catorce años de empleo a partir de 1 de agosto de 1932.*

D. José Fernández Bacorell.
" José Ruiz Meroño.

1.300 *pesetas por llevar trece años de empleo a partir de 1 de mayo de 1932.*

D. Recaredo Baillo Cubells.

1.300 *pesetas por llevar trece años de empleo a partir de 1 de junio de 1932.*

D. Fernando Cueto Herrero.

1.300 *pesetas por llevar trece años de empleo a partir de 1 de julio de 1932.*

D. Joaquín García Nieto.
" Luis Fernández Ortigosa.
" Rafael López Delgado.
" Miguel Franco García.
" Jesús Rodríguez Losada.
" Manuel Ruiz de la Serna.
" Manuel Tejel Abad.
" Carmelo de las Morenas Alcalá.

1.300 *pesetas por llevar trece años de empleo a partir de 1 de agosto de 1932.*

D. Adolfo Suso Scoane.
" José Rodríguez Miranda.
" Rogelio Castedo Cala.

1.200 *pesetas por llevar doce años de empleo a partir de 1 de marzo de 1932.*

D. José Francés Hernández.

1.200 *pesetas por llevar doce años de empleo a partir de 1 de mayo de 1932.*

D. Luis Barceló Jové.

1.200 *pesetas por llevar doce años de empleo a partir de 1 de junio de 1932.*

D. Juan de Carranza García.
" Pedro Moreno Muñoz.

1.200 *pesetas por llevar doce años de empleo a partir de 1 de julio de 1932.*

D. Mariano Cabezas Carles.
" José Ibarra Colombo.

1.200 *pesetas por llevar doce años de empleo a partir de 1 de agosto de 193*

D. Eduardo López Gómez.
" Luis Otero Fernández.
" Adolfo Manso Rodríguez.

1.100 *pesetas por llevar once años de empleo a partir de 1 de febrero de 193*

D. Angel Moreno Torres.

1.100 *pesetas por llevar once años de empleo a partir de 1 de marzo de 193*

D. Julio Marina de Obaldía.

1.100 *pesetas por llevar once años de empleo a partir de 1 de julio de 193*

D. Julián Cuartero Sánchez-Serrano.
" Luis Jiménez Pajarero Miranda.

1.100 *pesetas por llevar once años de empleo a partir de 1 de agosto de 193*

D. José López Pastor.
" Eduardo León Lerdo.
" Francisco Franco Arribas.
" Santiago Ríus Arrufat.

1.000 *pesetas por llevar diez años de empleo a partir de 1 de julio de 193*

D. Alejandro Sánchez Cabezudo Fernández.

1.000 *pesetas por llevar diez años de empleo a partir de 1 de agosto de 1932.*

D. Arturo Bermúdez de Castro y Blanc
" Fernando Alonso de Medina Soler Morell.
" Antonio Arenas Llanderal.
" Marcelino Pedrero Linage.

Tenientes

1.700 *pesetas por llevar doce años después de los veinticinco de servicios a partir de 1 de agosto de 1932.*

D. Enrique del Pino Trigueros.

1.300 *pesetas por llevar ocho años después de los veinticinco de servicios a partir de 1 de abril de 1932.*

D. José Alique Chiloeches.

1.300 *pesetas por llevar trece años de cial a partir de 1 de julio de 193*

D. Siro González Díaz.
" Abdón Villalain Mata.
" Eduardo García Jiménez.
" José García Sánchez.
" José Rey Sánchez.
" Aurelio Sancho García.
" Clemente Alonso García.
" Luis Cano Bericat.
" Juan Grajera Manín.
" Antonio Pérez Linares.
" Gonzalo Martín Coca.
" Vicente Aced Márquez.
" Nemesio Gómez Domínguez.
" César García Iglesias.

1.300 *pesetas por llevar ocho años después de los veinticinco de servicios partir de 1 de julio de 1932.*

D. Julián Gallego Perro.

1.100 *pesetas por llevar seis años después de los veinticinco de servicios a partir de* 1 *de julio de* 1932.

D. José María Miró Bernard.

1.100 *pesetas por llevar seis años después de los veinticinco de servicios a partir de* 1 *de agosto de* 1932.

D. Luis Avilés Obés.

500 *pesetas por llevar veinticinco años de servicios a partir de* 1 *de febrero de* 1932.

D. Luis Marquínez Agustino.

500 *pesetas por llevar veinticinco años de servicios a partir de* 1 *de julio de* 1932.

D. Manuel González Arizmendi.

500 *pesetas por llevar cinco años de oficial a partir de* 1 *de agosto de* 1932.

D. Manuel Rueda García.
" Eugenio Carbonell Roig.
" Vicente Gabarda Arcón.
" Fernando Rodríguez Romera.
" Enrique Carravedo García.

Alférez

500 *pesetas por llevar veinticinco años de servicios a partir de* 1 *de mayo de* 1932.

D. Fabián Sancho Tolosa.

Madrid, 21 de julio de 1932.—Azaña.

REINGRESO EN EL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el suboficial de INFANTERIA, retirado por inútil, con domicilio en Vitoria, calle Dato número 16, piso 2.º, D. Angel Larrauri Laño, en solicitud de que se le conceda el reingreso en el Ejército, por haber desaparecido las causas que determinaron su baja en filas según reconocimiento que ha sufrido ante el Tribunal médico competente; teniendo en cuenta que el licenciamiento del interesado se efectuó por causas ajenas a su voluntad y que en la actualidad han desaparecido, este Ministerio ha resuelto acceder a la petición del recurrente, concediéndole el reingreso en el Ejército con el empleo de subteniente, colocándose en el escalafón entre los de su empleo, don Cristóbal Arias Barros y D. Mariano Gil Huici, causando alta en concepto de agregado a partir de la próxima revista de Comisario en el batallón Montaña núm. 8, hasta que le corresponda ser colocado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIRADOS

Excmo. Sr.: Vistas las instancias cursadas a este Departamento, en 13 de junio de 1931 y 8 del mes anterior, por el alférez de CABALLERIA, actualmente retirado en Jeréz de la Frontera, calle de Morenos núm. 17, D. José Rosúa Gómez, en las que solicita el empleo de teniente, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la Asesoría del mismo, desestimar la petición del interesado, por oponerse a ello la legislación vigente y carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Departamento por el coronel del regimiento de Cazadores de CABALLERIA núm. 9, en 14 de mayo próximo pasado, promovida por el alférez de dicho regimiento D. Ramón Farré Samsó, en solicitud de los beneficios de retiro que concede la orden circular de 26 de julio de 1931 a los alféreces y tenientes de la antigua escala de reserva que contaran en aquella fecha con veinte o más años de servicios, para obtenerlo con el sueldo correspondiente al empleo superior, fundándose que en la fecha que se concedieron estos beneficios no se le había concedido el reingreso en el Ejército, en el que había sido baja con el empleo de sargento por haber pertenecido a las Juntas de Defensa, reingreso que en aplicación de la orden de 2 de julio de 1931, no le fué concedido hasta el 18 de abril último, por lo que no pudo acogerse a los beneficios de aquel retiro extraordinario, dentro del plazo señalado; teniendo en cuenta que no puede servir de base a una resolución favorable el hecho de que corría el plazo para el acogimiento a los beneficios que solicita, no pertenecía al Ejército; que son improrrogables, los plazos que las Leyes determinan para todos los efectos, y que en el presente caso, publicada la orden de 2 de julio de 1931 que concedió el derecho a reingreso en el Ejército, a los licenciados por el indicado motivo de haber pertenecido a las Juntas de Defensa, no solicitó el interesado este reingreso hasta el 6 de octubre último, siendo así que a la fecha en que se le concedieron los beneficios de retiro extraordinario que solicita ahora, esto es el 26 de julio de 1931, pudo haber solicitado aquel reingreso en el Ejército y en su caso los expresados beneficios de retiro dentro del plazo establecido, este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con la Asesoría del mismo, desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 26 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

UNIFORMIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Ministerio por la sexta división orgánica, con el que remite instancia promovida por el cabo de cornetas, con destino en el regimiento de INFANTERIA núm. 23 Alfonso Iglesias López, en súplica de que se le autorice el uso del correaje color avellana reglamentario para los sargentos, por estar equiparado a ellos, para efectos de vestuario, por llevar doce años de servicios efectivos, y cobrar el sueldo mínimun de sargento, según dispone la orden circular de 9 de mayo de 1923 (C. L. número 212); este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto vuelvan al servicio activo los Practicantes Militares (Medicina), en situación de supernumerarios que figuran la siguiente relación, que principia con D. Leandro de la Flor Pérez y termina con don Francisco Pérez Rodríguez, quedando en su actual residencia hasta que les corresponda ser colocados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Leandro de la Flor Pérez, con residencia en Toledo.

D. Luis González Rodríguez, con residencia en Jeréz de la Frontera (Cádiz).

D. Francisco Pérez Rodríguez, con residencia en Montoro (Córdoba).

Madrid, 28 de julio de 1932.—Azaña.

Sección de Material

SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de atenciones de la Red Telefónica militar y entretenimiento, reposición y recomposición de todo el material propio del Cuerpo correspondiente al segundo trimestre del ejercicio actual, formulado por el Grupo mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 1 (Palma de Mallorca), este Ministerio ha resuelto aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1 de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 1.800 pesetas al capítulo 40, artículo primero de la sección cuarta del vigente presupuesto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor Comandante militar de Baleares.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto para adquisición y recomposición de pequeñas herramientas, material y fomento y conservación del material del Parque Divisionario durante el tercero y cuarto trimestre del año actual, formulado por el batallón de Zapadores Minadores núm. 1, este Ministerio ha resuelto aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda publica de primero de julio de 1911 (C. L. número 128), siendo cargo su importe de 1.800 pesetas, al capítulo 40, artículo primero de la sección cuarta, 1.700 y al capítulo 15, artículo cuarto de la sección cuarta del vigente presupuesto las 100 restantes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Intervención general del Estado, este Ministerio ha resuelto autorizar al Servicio de Aviación Militar para que celebre una subasta con objeto de adquirir "tres ómnibus", debiendo regir los mismos pliegos de condiciones que los aprobados para la adquisición de ómnibus y camiones en la parte afecta a ómnibus, los cuales se publicaron en la *Gaceta* núm. 119 de 28 de abril último y en el DIARIO OFICIAL número 100 de 29 del mismo mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

TARIFAS DE ANALISIS CLINICOS E HIGIENICOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la primera Sección del Establecimiento Central de SANIDAD MILITAR, al que acompaña propuesta relativa a que sean modificadas las tarifas de análisis clínicos e higiénicos que se practican en dicha Sección y se amplíen las mismas a los Laboratorios divisionarios y de Africa, así como que se haga extensivo este beneficio a las clases de tropa que sean casados y personal del Cuerpo de Suboficiales y sus asimilados y sus familias, y de acuerdo con lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar e Intervención general, este Ministerio ha resuelto sean substituídas las tarifas actualmente vigentes por las que a continuación se expresan, así como que se publiquen para general conocimiento las instrucciones que, a su vez, se indican para recogida y envío de productos al mencionado Centro para la mayor eficacia en los análisis.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

TARIFAS

Sección de análisis higiénicos.

Agua.

Análisis bacteriológico cuantitativo	75,00
Idem con identificación de gérmenes	150,00
Idem por un sólo gérmen	50,00
Grado hidrotimétrico, cal y magnesia	5,00
Análisis químico para determinar las condiciones de pureza y potabilidad	30,00
Análisis químico completo	150,00

Vinos.

Análisis general desde el punto de vista de su pureza y condiciones para el consumo.	15,00
Análisis completo	75,00

Cervezas y sidras.

Determinación de su pureza y condiciones para el consumo	15,00
Análisis completo	75,00

Aguas gaseosas y bebidas refrescantes.

Determinación de sus condiciones para el consumo	15,00
Análisis completo	75,00

Leches comerciales.

Determinación de su pureza y condiciones para el consumo	5,00
Análisis completo	35,00
Condensada y productos análogos	150,00

Leche de mujer.

Análisis cuantitativo de manteca y extracto	5,00
Análisis completo	15,00

Quesos y productos análogos.

Determinación de su pureza y condiciones para el consumo	15,00
Análisis completo	100,00

Manteca de vacas y grasas comestibles.

Determinación de su pureza y condiciones para el consumo	15,00
Análisis completo	50,00

Azúcar, miel y productos análogos.

Determinación de su pureza y condiciones para el consumo	10,00
Análisis completo	100,00

Aceites comestibles.

Determinación de su pureza y condiciones para el consumo	15,00
Análisis completo	150,00

Chocolates y cacaos.

Determinación de su pureza y condiciones para el consumo	20,00
Análisis completo	75,00

Café y te.

Determinación de su pureza y condiciones para el consumo	15,00
Análisis completo	75,00

Harinas.

Determinación de su pureza y condiciones para el consumo	25,00
Análisis completo	75,00

Pan y productos análogos.

Determinación de sus condiciones para el consumo	15,00
Análisis completo	75,00

Carnes, embutidos y productos análogos.

Apreciación de sus condiciones para el consumo	25,00

Conservas de todas clases

Determinación de su pureza y condiciones para el consumo	25,00
Análisis completo	75,00

Sal de cocina

Determinación de su pureza y condiciones para el consumo	5,00
Análisis completo	50,00

Azafrán, pimentón y demás condimentos

Determinación de su pureza y condiciones para el consumo	15,00

Vinagres

Determinación de su pureza y condiciones para el consumo	10,00

Comestibles

Análisis desde el punto de vista de sus condiciones higiénicas	30,00

Cosméticos y productos de perfumería, incluso jabones de tocador

Análisis desde el punto de vista de sus condiciones higiénicas	50,00

Sección de Hematología, Histología y Parasitología

Sangre

Primero

Análisis corriente, comprendiendo: fórmula hemoleucocitaria, numeración de hematies, ídem de leucocitos, cantidad de hemoglobina, determinación del valor globular	15,00

Segundo

Análisis aislados:

Fórmula hemoleucocitaria	10,00
Numeración de hematíes	5,00
Numeración de leucocitos	5,00
Cantidad de hemoglobina	5,00
Determinación del valor globular	10,00
Esquema de Arneth	5,00
Velocidad de sedimentación (Fahraeus)	5,00
Resistencia globular	10,00
Numeración de las plaquetas	5,00
Medida de la rapidez de coagulación	5,00
Reserva alcalina del plasma	10,00
Viscosidad	15,00
Densidad	15,00
Punto de congelación	15,00
Indice de refracción	15,00
Reacción actual (Ph)	20,00

Tercero

Glucosa	5,00
Curva de glucemia	15,00
Urea	5,00
Acido úrico	10,00
Nitrógeno residual	10,00
Colesterina	10,00
Creatinina	15,00
Cuerpos cetónicos	15,00
Pigmentos biliares	10,00
Contenido acuoso	15,00
Cloro de Cina	10,00
Fósforo	15,00
Cálcio	15,00
Sodio	15,00
Potásio	15,00
Nitrógeno total	15,00
Nitrógeno de la Albúmina	15,00
Albumosas	15,00
Fibrina	15,00
Acidos aminados	15,00
Albúminas del suero	15,00
Globulinas del suero	15,00
Amoniaco	15,00
Investigación de Hemoparásitos	5,00

Líquido cífalo raquídeo

Análisis corriente comprendiendo: examen citológico, albúmina, glucosa, cloruros, reacción de Pandy, reacción de Nonne Apelt, ídem de Lange	25,00

Análisis aislados:

Examen citológico	5,00
Albúmina	2,00
Glucosa	5,00
Cloruros	5,00
Reacción de Pandy	2,00
Idem de Nonne Apel	2,00
Idem de Lange	10,00
Idem del Benjui coloidal	15,00
Idem del Emanuel (mastic)	15,00
Idem de Noguchi	10,00
Idem de Weichbroodt	10,00
Idem de Hudovernig	10,00
Idem de Braun-Husler	10,00
Idem de Ross-Jones	10,00
Urea	10,00

Esputos, pus, falsas membranas, heces, líquidos patológicos, etc.

Examen citológico	5,00
Idem parasitológico	5,00

Biopsias, tumores y otros productos patológicos semejantes

Análisis histológico	10,00

Pelos y escamas

Examen parasitológico directo	5,00
Idem por cultivo	10,00

Sección de Urología, Coprología y líquidos patológicos en general

Orina

Análisis general comprendiendo las siguientes determinaciones: coloración, aspecto, sedimento, reacción, peso específico, materias sólidas, fosfatos, cloruros, urea, albúmina, glucosa, acetona (cualitativo), examen microscópico del sedimento (citológico)	5,00
Por una de las anteriores determinaciones pedida aisladamente	1,00
Determinación del ácido úrico	2,00
Idem de la cal	10,00
Idem de la magnesia	10,00
Idem de la potasa	10,00
Idem de la sosa	10,00
Idem del azuzfre (azufre de los sulfatos, sulfo-conjugados neutro y total)	15,00
Idem del Nitrógeno uréico	5,00
Idem del Nitrógeno total	10,00
Idem del Carbono total	25,00
Idem del grado de acidez urinaria	5,00
Idem del amoniaco urinario	5,00
Idem del punto crioscópico	15,00
Constante uréica de Ambard	25,00
Determinación cuantitativa de la acetona y ácido diacético en conjunto	10,00
Idem cualitativa del ácido oxibutírico	10,00
Idem cualitativa de ácidos y pigmentos biliares (cada una)	1,00
Idem idem del Indoxilo	1,00
Idem idem del Escatol	1,00
Idem idem de la Urobilina	1,00
Idem del coeficiente urotóxico	15,00
Idem de los coeficiente y relaciones urológicas de asimilación	15,00
Idem de los coeficientes y relaciones urológicas de desasimilación	15,00
Idem de los coeficientes y relaciones de autointoxicación	15,00
Idem de los tres grupos anteriores de coeficientes reunidos	30,00
Idem de las relaciones crioscópicas	15,00
Idem de la Diazo-reacción de Erlich	5,00
Idem de la reacción Noritz	5,00
Idem de la creatinina cuantitativa	10,00
Investigación de Lipóides birrefringentes en el sedimento	5,00
Idem cualitativa de medicamentos eliminados por la orina, cada uno	15,00
Examen cualitativo para determinar la naturaleza química de los cálculos urinarios	10,00

Jugo gástrico

Determinación de los caracteres organolépticos, ácido clorhídrico libre, ácidos orgánicos, ácido clorhídrico combinado, presencia de sangre (estas determinaciones en conjunto)	15,00
Determinación de fermentos digestivos	10,00
Determinación del ácido láctico (cualitativo)	2,00

Determinación del ácido butírico (cualitativo)	2,00
Examen microscópico	2,00

Bilis

Caracteres organolépticos, reacción, moco, albúmina, colesterina (cuantitativo), índice lipásico, examen microscópico (citológico)	30,00
(Cada una de estas determinaciones, aisladamente)	5,00

Heces fecales

Análisis general comprendiendo las siguientes determinaciones: caracteres organolépticos, prueba de flotación, peso específico, reacción, prueba de fermentación en la estufa, extracto seco, grasas neutras, ácidos grasos, jabones, féculas, pigmentos biliares, reacciones de sangre, examen microscópico (excepto parásitos y bacterias)	60,00
(Cada una de estas determinaciones aisladamente)	10,00
Determinación del nitrógeno total	15,00
Idem del amoniaco	15,00
Idem de germentos digestivos	15,00
Idem de la albúmina soluble.	10,00
Examen de cálculos fecales	10,00

Líquidos patológicos

Determinación de:

Caracteres físicos, reacción, densidad, albúmina, reacción de Rivalta, examen citológico	15,00
Determinación de cloruros	5,00
Idem de urea	5,00
Idem de glucosa	5,00

Esputos

Determinación de la albúmina	5,00

Sección de bacteriología

Orina

Investigación bacteriológica por examen directo	5,00
Idem idem por cultivo	15,00
Idem idem por inoculación	15,00

Heces

Investigación bacteriológica por examen directo	10,00
Idem idem por cultivo	20,00
Idem idem por inoculación	20,00

Sangre

Investigación bacteriológica por examen directo	5,00
Idem idem por cultivo	15,00
Idem idem por inoculación	15,00
Serodiagnóstico por aglutinación por cada germen	3,00

Líquido cefalo raquídeo

Investigación bacteriológica por examen directo	5,00
por cultivo	15,00
por inoculación	15,00

Pus, mucosidades, falsas, membranas y demás exudados.

Investigación bacteriológica por examen directo	5,00
por cultivo	15,00
por inoculación	15,00

Esputos

Investigación bacteriológica por examen directo	5,00
Idem idem previa homogeneización	10,00
Idem idem por cultivo	15,00
Idem idem por inoculación	15,00

Preparación de vacunas autógenas

De gérmenes aislados de lesiones quirúrgicas, 24 c. c. en 12 ampollas	30,00
De gérmenes aislados por cultivo de orina, 24 c. c. en 12 ampollas	35,00
De gérmenes cultivados de sangre, 24 c. c. en 12 ampollas	35,00
De gérmenes aislados por cultivo de esputos 24, c. c. en 12 ampollas	45,00
De gérmenes obtenidos por cultivo de heces 24, c. c. en 12 ampollas	100,00
Autovirus, cada ampolla de 20 c. c.	3,00

Sección de Serología

Reacción Wassermann	10,00
Cualquier reacción de floculación, a escoger entre: Meinicke, Kahn y Ballungs de Muller	5,00
Grupo de tres reacciones: Reacción de Wassermann y dos de floculación, a escoger entre las antes citadas	15,00
Reacción de Weimberg	10,00

Sección de vacuna antirrábica

Alimentación, observación y diagnóstico en vida del animal sospechoso (por día).	1,00
Diagnóstico histo-patológico.	10,00
Diagnóstico experimental	15,00
Tratamiento antirrábico preventivo	25,00

Sección de vacuna antivariólica

Vacunación antivariólica	0,75

INSTRUCCIONES

Sección de análisis higiénicos

Agua.—Captación de la muestra para su análisis químico.

Corrientemente, la cantidad necesaria de agua para un análisis completo es de diez litros, y para un análisis de potabilidad puede bastar con tres litros.

Si el agua es muy poco mineralizada debe remitirse doble cantidad de la anteriormente señalada.

Las vasijas deben ser de vidrio, escrupulosamente limpias y provistas de tapón esmerilado o de corcho nuevo, lavado en la misma agua: Son muy prácticas las garrafas de tamaño conveniente y usándolas nuevas, a ser posible.

Antes de recoger la muestra debe lavarse el recipiente repetidas veces con la misma agua.

Para tomar el agua mediante un grifo o bomba, hay que dejarla correr un poco, a fin de eliminar la que estaba contenida en los tubos de conducción, antes de recibir directamente el chorro de agua en el envase, el cual debe llenarse siempre por completo y taparse sólidamente. En una corriente de agua (río, arroyo, etcétera) conviene tomar la muestra en el centro de la misma, sin remover el fondo.

Para formar juicio completo de un agua, deben repetirse varias veces los análisis en diversas épocas del año, teniendo en cuenta las lluvias, sequía, causas posibles de contaminación, etc. Se indicará el nombre del manantial, pozo, etc., de donde el agua proceda.

Alimentos y bebidas.—Todo alimento y bebida (leche de vacas, vinos, etcétera), para su análisis higiénico debe mandarse al Laboratorio en su mismo envase, y si no lo tiene especial, en recipientes de vidrio limpios y secos, a ser posible, y si no envuelto en papel blanco y nuevo, si la naturaleza de la sustancia lo permite.

Leche de mujer.—Conservarla en un frasco bien limpio y seco, que se tendrá en sitio fresco y se remitirá la antes posible al Laboratorio.

La cantidad debe ser, por lo menos, de 30 c. c., y conviene que sea alternando los pechos; la mezcla de extracciones hechas en al mañana, medio día y primeras horas de la noche.

Se procurará que las referidas extracciones sean hechas, sucesivamente, al principio, a la mitad y al final de la tetada.

Sección de Hematología, Histología y Parasitología

Recogida de productos para su análisis y modo de enviarlos al Laboratorio

Sangre.—La toma de sangre para las determinaciones comprendidas en los números 1 y 2 ha de hacerse precisamente en el Laboratorio.

Para las comprendidas en el número 3 no es preciso hacer la toma en el Laboratorio, siendo necesaria, como término medio, la cantidad de cinco a 10 c. c., que se recogerá y enviará en tubos preparados que facilitará la primera Sección del Establecimiento Central de Sanidad Militar.

Líquido céfalo-raquídeo.—Este producto se enviará al Laboratorio lo más pronto posible y en la cantidad mínima de ocho a 10 c. c., para el análisis corriente.

Biopsias y tumores.—Estos productos serán tomados siempre por el clínico y enviados al Laboratorio en frascos con formol al 10 por 100.

En casos muy especiales, y siempre a petición del médico, se harán las tomas de sangre a domicilio, aumentando, en este caso, los precios anotados en 10 pesetas.

Sección de Urología, Coprología y líquidos patológicos en general

Instrucciones sobre la forma que han de ser recogidas y remitidas al Laboratorio las orinas, heces fecales, jugo gástrico y líquidos patológicos orgánicos en general

Las orinas deberán ser recogidas y envasadas en frascos de vidrio blanco, bien limpios, con corcho nuevo, y mejor todo ello aséptico por ebullición. Refiriéndose las observaciones analípticas al volumen emitido de orina en las veinticuatro horas, el enfermo deberá orinar al levantarse (cuya orina tirará), y el producto de todas las micciones que efectúe hasta el día siguiente a la misma hora las recogerá en vasija bien limpia, que dejará en sitio fresco y tapada. De este volumen recogido, y previa agitación y medida de la cantidad total, enviará, para su análisis, un medio litro aproximadamente y salvo casos especiales, siendo de aconsejar, para la mejor y más rápida marcha en las determinaciones, la indicación del régimen farmacológico y dietético a que esté sometido el paciente. Con objeto de evitar fermentaciones, especialmente en épocas calurosas, es conveniente agregar a la orina un pequeño trozo de alcanfor o timol.

Instrucciones para la remisión de líquidos patológicos

Deberán remitirse en recipientes perfectamente limpios, y mejor estériles y cerrados cuidadosamente con tapón esmerilado o corcho lacrado.

Cuando se trate de productos que, como los líquidos ascíticos o pleuríticos, son extraídos en grandes cantidades, es suficiente para sus análisis con 100 ó 125 c. c., tomados del fondo del recipiente.

Para el examen químico de heces fecales, deberán igualmente ser remitidas en recipiente perfectamente cerrado, y es de aconsejar la indicación del régimen alimenticio o medicamentoso a que está sometido el paciente.

Para la determinación de los caracteres químicos del jugo gástrico, es de aconsejar, además de las prevenciones anteriores sobre la remisión en recipientes hervidos y limpios, sean trasladados al Laboratorio lo más rápidamente posible después de extraerlos, ya que las cifras de acidez pueden ser falseadas al cabo de cierto tiempo y según la temperatura.

Finalmente, es conveniente que, al remitir cualquiera de estos productos para su análisis, se exprese en nota firmada por el médico peticionario y con claridad el nombre y apellido del paciente, su domicilio, determinaciones bien detalladas que desee se efectúen, régimen alimenticio y farmacológico a que esté sometido, diagnóstico, o juicio clínico aproximado de la enfermedad y cuantas indicaciones le sugiera su buen juicio, al objeto de facilitar la marcha a seguir y de este modo pueda el analista deducir una justa interpretación de los resultados.

Sección de Bacteriología

Análisis bacteriológicos

Esputos.—Se recogerán en recipiente bien limpio y seco, sin adicción de agua.

Orina.—Se extraerá con sonda esterilizada, recogiéndolas en frasco estéril.

Líquidos patológicos, pus, etc.—Extracción aséptica y recogida en frasco estéril.

Sero-aglutinación.—Se extraerán por punción venosa tres centímetros cúbicos de sangre, como mínimo, en tubo estéril.

Hemocultivos.—El Centro facilitará los medios adecuados en cada caso, debiendo hacer la siembra de sangre extraída con la más rigurosa asepsia, en cantidad de tres centímetros cúbicos por recipiente de cultivo.

Exudados faringeos.—El Centro facilitará tubo aséptico conteniendo un pincel de algodón para hacer la toma del producto.

Extensiones de exudados.—Al hacerlas se procurará sean sobre portaobjetos bien limpios en capa fina con suavidad, a fin de no destruir los elementos celulares.

Autovacuna.—Todo producto patológico del cual se ha de preparar autovacuna deberá ser tomado y transportado al Laboratorio asépticamente. Puede el enfermo acudir a este Centro para hacerle la toma del producto.

Aguas.—La primera Sección del Establecimiento Central de Sanidad Militar enviará material en condiciones adecuadas y personal instruído para hacer la captación.

Sección de Serología

Instrucciones para la recogida de productos

La sangre debe de extraerse de una de las venas de la flexura del codo, haciéndose la extracción fuera del período digestivo.

La jeringa y la aguja con las cuales se hace la extracción deben hervirse previamente en suero salino fisiológico o en agua potable, a la cual se añade una pequeña cantidad de sal de cocina.

La cantidad mínima de sangre que debe remitirse será de cinco centímetros cúbicos.

El tubo en el cual se recoge la sangre, para remitirla al Laboratorio, habrá sido antes esterilizado en autoclave y no en el horno, para evitar la emolisis y favorecer la coagulación.

Una vez la sangre en el tubo, se dejará éste verticalmente y a la temperatura de la habitación, para que la coagulación se haga normalmente.

Al llevar el tubo al Laboratorio se tendrá mucho cuidado en no inclinarlo, para evitar que el suero que ya se separó sea absorvido por el tapón de algodón que lleva el tubo. Este tapón puede ser sustituído ventajosamente por un tapón de goma que haya sido hervido.

No debe destaparse el tubo que lleva la sangre ni debe mojarse el tapón del mismo, porque el suero se contamina y esto puede falsear o dificultar las reacciones.

Por el mismo motivo, y también en beneficio del enfermo, se procurará manipular con rigurosa asepsia.

Sección de vacuna antirrábica

Conducta que debe observarse en el caso de una persona lesionada por un animal rabioso o sospechoso de rabia

A) *Con el animal agresor.*—Siempre que sea posible, debe respetarse la vida del animal, a fin de que, capturado con las debidas precauciones y aislado, sufra la observación correspondiente durante diez días, resolviendo en consecuencia: *esta puesta en observación, evita la aplicación del tratamiento antirrábico en gran número de casos.* Si el animal ha muerto con signos de rabia, clínicamente o por el microscopio comprobados; si, en ausencia de tales comprobaciones, el animal ha muerto, ha sido matado o ha desaparecido; finalmente, si el animal es desconocido de la persona mordida, en todos estos casos está indicada la *vacunación antirrábica.*

B) *Con la persona agredida.*—a) Vacunación antirrábica. Es necesario el tratamiento antirrábico siempre que se descubra en la persona agredida la existencia de una herida o de la menor erosión epidérmica, que ponga al descubierto el dermis, producida una u otra por el animal agresor, o que, preexistentes en el individuo y no cicatrizadas, sean lamidas o puestas en contacto con la baba del animal. *Es de la mayor importancia aplicar en seguida el tratamiento antirrábico en todos los casos en que esté indicado.*

b) Tratamiento local. Lavado de las heridas con solución de un antiséptico cualquiera o, simplemente, con agua limpia, y cauterización con termocuaterio o ácido nítrico, efectuando dicha cauterización lo antes posible. *En ningún caso dispensa este tratamiento la-*

·al de aplicar la vacunación antirrábica cuando está indicada.

Instrucciones para la remisión de productos destinados a los análisis histológico y biológico

Cuando sea preciso remitir para su examen, a la primera Sección del Establecimiento Central de Sanidad Militar, alguna cabeza de animal sospechoso de rabia, deberá cortarse su cuello lo más atrás posible, colocando aquélla en una caja de lata rellena de algodón y serrín, acomodando esta caja, a su vez, dentro de otra, que se cerrará por soldadura, previamente lleno el espacio intermedio con trozos de hielo y sal gorda.

Si no fuera posible la remisión de a cabeza, se hará el envío del encéfalo, cerebro o el de una porción de los centros nerviosos (asta de Ammon, cerebelo, corteza cerebral, etcétera) en un frasco conteniendo glicerina, a ser posible neutra y esterilizada, así como de algún ganglio nervioso (preferentemente el plexiforme del nervio vago), en un frasco con solución de formol al 10 por 00.

En cuantas ocasiones sea factible, se procurará que acompañe a estos productos una nota de observación clínica y de autopsia, practicadas por un veterinario.

Sección de vacunación antivariólica

Datos sobre este material

Es conveniente proceder a la primera inoculación de los niños preferentemente, a ser posible antes del tercer mes, si el estado de robustez y desarrollo del niño es normal, y siempre lo antes posible después de los tres meses, si alguna causa lo hubiese impedido hasta entonces.

Para proceder a la vacunación cualquier época del año es buena, y únicamente se exige que el sujeto no se halle en estado de enfermedad o convalecencia.

Las revacunaciones deben practicarse pasados seis o siete años, como máximo, después de la anterior inoculación de linfa *con resultado positivo.*

En las épocas de epidemia señaladas por las autoridades sanitarias, o simplemente cuando se hubieran señalado casos de viruela en la localidad o comarca, es indispensable proceder a la vacunación de cuantos niños no lo hubieran sido recientemente con resultado francamente positivo, y a la revacunación de niños y adultos que, habiendo sido vacunados en un espacio de cinco años, no hubieran tenido un resultado que pudiera considerarse como garantía de la inmunización. Esto exige que tras la vacunación se someta al sujeto a los reconocimientos ulteriores precisos por el personal vacunador, a fin de que éste establezca el resultado de las inoculaciones y marque las normas pertinentes para lo sucesivo.

Las vacunaciones se efectuarán en la primera Sección del Establecimiento Central de Sanidad Militar, en días y horas reglamentariamente establecidos, al personal militar o sus familiares, sin más derechos que el importe correspondiente a la pulpa vacuna empleada (0,75 pesetas por persona), entregándose en el reconocimiento ulterior en el que se marque el resultado de la inoculación un comprobante de haber sido ésta efectuada con los detalles concernientes a la misma.

Madrid, 19 de julio de 1932.—Azaña.

Sección de Instrucción y Reclutamiento

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Director de la Academia de ARTILLERIA e INGENIEROS, este Ministerio ha resuelto que la relación publicada a continuación de la orden circular de 10 del actual (D. O. núm. 163), promoviendo a tenientes de Artillería a los alféreces-alumnos de dicha Academia que han terminado con aprovechamiento sus estudios, se entienda rectificada en el sentido de que el teniente don Félix Bertrán de Lis y Tamarit, se llama de esta forma, y no como figura en la indicada relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 27 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor...

Ordenación de Pagos y Contabilidad

COMISIONES

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por esa división orgánica, dando cuenta de las comisiones desempeñadas en mayo último por el personal de la misma comprendido en la relación que empieza con el capitán de ARTILLERIA D. Manuel Fernández Cañete y termina con el maestro de taller D. José Iglesias García, este Ministerio ha resuelto aprobarlas con derecho a las dietas reglamentarias, surtiendo esta disposición los efectos que previene la regla 11 de la orden circular de 26 de octubre último (D. O. núm. 241).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de julio de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

MADRID.—IMPRENTA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de esto, indíquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se deseen.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día	0,25	pesetas
Número o pliego atrasado	0,50	»
Programas	0,50	»

SUSCRIPCIONES

AL DIARIO OFICIAL

SEMESTRE.	Madrid y provincias	14,00
	Extranjero	27,00
AÑO	Madrid y provincias	28,00
	Extranjero	54,00

A LA COLECCION LEGISLATIVA

SEMESTRE.	Madrid y provincias	4,00
	Extranjero	12,00
AÑO	Madrid y provincias	8,00
	Extranjero	24,00

AL DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA.

SEMESTRE.	Madrid y provincias	17,50
	Extranjero	33,00
AÑO	Madrid y provincias	34,00
	Extranjero	66,00

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.
Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1882 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.
Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.
Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCION LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.
Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1928, 1929 y 1930, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del "Diario Oficial y Colección Legislativa"

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.